

Señores:

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.**

|                    |                                                                      |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Referencia:</b> | <b>Proceso Verbal de Mayor Cuantía<br/>Radicado N° -2015-0010100</b> |
| <b>Demandante:</b> | ANA MERCEDES CAICEDO DE CACHAYA                                      |
| <b>Demandados:</b> | JAVIER PEREZ TORRES Y OTROS                                          |

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2024 NOTIFICADO EN ESTADO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2024.**

**JUAN JOSÉ CABRALES PINZÓN**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.451.419 expedida en Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional de abogado No. 284.224 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial, de acuerdo con el poder a mi conferido por el Doctor **JAVIER PEREZ TORRES**, en calidad de llamado en garantía dentro del proceso de la referencia; comedidamente por medio del presente escrito, con la consideración y el respeto acostumbrado, dentro del término legal establecido, me permito interponer recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del auto de fecha del **13 de marzo de 2024 notificado en estado de fecha 14 de marzo de 2024**.

Lo anterior, en los siguientes términos.

1. El Honorable Despacho el día 13 de marzo de 2024, profirió la providencia que a continuación se expone:

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 018-2015-00101-00

Téngase por descrito en término el dictamen pericial presentado a folio 1079 a 1085.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. (pruebas, alegatos y fallo), se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de junio del año en curso, la cual será virtual.

Se convoca a las partes, a sus apoderados y al perito que rindió el dictamen pericial mediante anotación en estado del presente proveído, diligencia que se realizará de manera virtual. En concordancia con lo establecido en la ley 2213 de 2022, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo que el día de la audiencia se les remitirá el link respectivo. Las partes deberán precisar sus correos, en caso de registrar

2. Dicha providencia fue notificada mediante estado de fecha 14 de marzo de 2024, motivo por el cual es claro que el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** se presenta dentro del término legal.

### ARGUMENTOS DEL RECURSO

Por los motivos anteriormente expuestos, me permito de la manera más respetuosa al Honorable Despacho presentar los siguientes argumentos:

1. De entrada, debemos indicar que no es procedente aún fijar fecha y hora de audiencia de Instrucción y Juzgamiento pues aún faltan pruebas que deben ser realizadas y remitidas al expediente.
2. Debemos recordar que el Honorable Despacho le concedió a esta defensa la posibilidad de aportar el dictamen pericial solicitado en la contestación de la demanda y para tal efecto ordenó que la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA se pronunciara sobre los honorarios que deberíamos cancelar para la obtención del dictamen pericial.
3. Tenemos que el Honorable Despacho mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2023 requirió nuevamente a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA para que se pronunciara sobre los requisitos para obtener el dictamen pericial, tal y como podemos observar:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre dos mil veintitrés (2023).  
RADICADO: 11001-31-03-018-2015-0010100

Se requiere a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, para que dé respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho. Oficiese.

Del dictamen presentado por la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA, se corre traslado a las partes por el término legal de tres días.

NOTIFÍQUESE,

HERMAN TRUJILLO GARCÍA  
JUEZ

|                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO<br>Secretaría<br>Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 148, fijado           |
| Hoy 26 de septiembre de 2023 a la hora de las 8.00 A.M.                              |
| MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA<br>Secretaría                                            |

4. Tal y como podemos evidenciar de la revisión de la página de la Rama Judicial y del micro sitio del Honorable Despacho, tenemos que a la fecha no existe respuesta alguna por parte de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA.

| Fecha de Actuación | Actuación                                | Anotación                                                                                                                                                                                                            | Fecha Inicia Término | Fecha finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 2024-03-06         | Memorial al despacho                     | RESPUESTA POSITIVA BANCO ITAÚ (ARS)                                                                                                                                                                                  |                      |                        | 2024-03-06        |
| 2024-03-13         | Fijacion estado                          | Actuación registrada el 13/03/2024 a las 18:03:09.                                                                                                                                                                   | 2024-03-14           | 2024-03-14             | 2024-03-13        |
| 2024-03-13         | Auto fija fecha audiencia y/o diligencia | Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. (pruebas, alegatos y fallo), se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 25 del mes de junio del año en curso, la cual será virtual.         |                      |                        | 2024-03-13        |
| 2024-01-12         | Al despacho                              | Con descorre traslado y manifestación apoderado de llamado en garantía.                                                                                                                                              |                      |                        | 2024-01-12        |
| 2023-09-29         | Recepción memorial                       | Solicitud presentada por el Abogado Milciades Novoa Villamil. (1 archivo adjunto). - MAS                                                                                                                             |                      |                        | 2023-09-29        |
| 2023-09-29         | Recepción memorial                       | Apoderado de la señora Ana Mercedes Caicedo presenta Escrito que descorre traslado del experticio, ordenado por el auto de fecha 25 de septiembre de 2023. (1 archivo adjunto). - MAS                                |                      |                        | 2023-09-29        |
| 2023-09-26         | Traslado Art. 110 C.G.P.                 | DICTAMEN PRESENTADO POR LA ASOCIACION COLOMBIANA DE CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA                                                                                                                                    | 2023-09-27           | 2023-09-29             | 2023-09-26        |
| 2023-09-25         | Fijacion estado                          | Actuación registrada el 25/09/2023 a las 14:53:18.                                                                                                                                                                   | 2023-09-26           | 2023-09-26             | 2023-09-25        |
| 2023-09-25         | Auto ordena correr traslado              | Del dictamen presentado por la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIRUGIA VASCULAR Y ANGIOLOGIA, se corre traslado a las partes. - Se requiere a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, para que dé respuesta al |                      |                        | 2023-09-25        |

5. Así las cosas, es claro que a la fecha la prueba pericial decretada a favor de esta defensa NO ha podido ser elaborada pues la entidad encargada de su realización no ha contestado los requerimientos efectuados por el Honorable Despacho.
6. De ninguna forma, se puede entender que esta parte ha sido negligente y/o pasiva, pues se ha efectuado las solicitudes al Honorable Despacho para requerir a la Entidad, sin que a la fecha exista respuesta alguna.
7. No cabe duda alguna que, dicha prueba resulta completamente necesaria, útil y conducente para el asunto que hoy nos ocupa, pues al ser un proceso de Responsabilidad Medica, los dictámenes periciales son herramientas indispensables para que el Despacho logre el fin de todo proceso judicial, el cual no es otro que encontrar la verdad material.

### **PETICIONES.**

**PRIMERO: SE REVOQUE** el auto de fecha 13 de marzo de 2024 notificado en estado del 14 de marzo de 2024, mediante el cual se fijó fecha y hora para adelantar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento y **EN CONSECUENCIA** se ordene a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA dar respuesta a los requerimientos elevados por el Honorable Despacho para lograr conseguir el dictamen pericial.

**SEGUNDO:** En caso de que el Despacho no revoque el auto de fecha 21 de junio de 2021, se **CONCEDA EL RECURSO DE APELACIÓN** para que el mismo sea conocido por la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Bogotá.

Del Sr. Juez.



**JUAN JOSE CABRALES PINZON**

C.C. No. 1.032.451.419 De Bogotá

T.P. No. 284.224 del C.S. de la J